

## MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

# Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de La Perla 2019-2022

### Programa Municipal EDUCCA-La Perla



**GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
ELABORADO POR EQUIPO DE APÓYO TÉCNICO:**

**ING. LUIS ENRIQUE CHAVEZ CASO  
SR. GUILLERMO ARTURO ÁLVAREZ BEGAZO**

La Perla, Perú

# INDICE

1. NOMBRE DEL PROGRAMA.....	2
2. PRESENTACION .....	2
3. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA.....	4
4. OBJETIVOS.....	4
4.1 OBJETIVO GENERAL .....	4
4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	5
5. MARCO LEGAL.....	5
6. PERIODO DE EJECUCION.....	7
7. POBLACIÓN OBJETIVO .....	7
8. LINEAS DE ACCIÓN .....	8
9. ALIADOS .....	9
10. FINANCIAMIENTO.....	9
11. REPORTE ANUAL .....	9
ANEXO 1: PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES.....	10
ANEXO 2: GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	11



## 1. NOMBRE DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Perla. (Programa Municipal EDUCCA – La Perla).

## 2. PRESENTACION

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (Eje Estratégico N°3 sobre "compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales" y Objetivo Estratégico N°4 sobre "instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables", Acción Estratégica 4.2.3 "Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil).

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de La Perla y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

El Programa Municipal EDUCCA del Distrito de La Perla, es un instrumento municipal, de planificación y gestión para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental.

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del Distrito de La Perla para elevar la cultura ambiental.



Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital de La Perla y se formula de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental

Según el análisis in situ y la información recopilada en la Municipalidad Distrital de La Perla se puede determinar cuatro ejes de política, los mismos que son una base y un punto de partida para determinar en qué aspectos se debe redoblar esfuerzos para mejorar la Educación Ambiental del distrito, dichos ejes son los siguientes:

**Eje De Política 1: Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica.**

- El distrito presente un gran número de parques y áreas verdes, los mismos que engloban una diversidad de especies de flora y fauna.
- Se cuenta con sistema de riego especializado (riego por aspersión), así como también unidades vehiculares destinadas para el riego de grandes extensiones de áreas verdes (avenidas y parques grandes).
- Se encuentra definidos los límites territoriales del distrito.

**Eje De Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental**

- En lo que se refiere a la minimización de impactos ambientales se cuenta con el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales.
- Se resuelven de forma rápida posibles conflictos ambientales detectados mediante supervisión de los trabajadores municipales, así como por denuncias ambientales.
- Se cuenta con Plan de monitoreo de ruidos molestos y emisiones de gases contaminantes, el mismo que incluye acciones de sensibilización y concientización hacia la población en los diferentes niveles (niños, jóvenes y adultos).
- Se cuenta con recicladores formalizados debidamente capacitados los mismos que también son actores importantes de la difusión del mensaje de educación ambiental que desea remitir la Municipalidad Distrital de La Perla.



### **Eje de Política 3: Gobernanza Ambiental.**

- En la institucionalidad municipal de tiene conformada la Comisión Ambiental Municipal del distrito de La Perla (CAM-La Perla).
- En la cultura, educación y ciudadanía ambiental se ha realizado diferentes campañas de sensibilización y concientización ambiental poniendo énfasis en los impactos ambientales negativos que puede generar las actividades diarias y cotidianas de los vecinos del distrito.
- Se realiza las prácticas de Ecoeficiencia y buenas prácticas empezando desde la municipalidad, poniendo énfasis en la minimización del uso de papel, el reúso de este, reducción del consumo energético y ahorro de recursos hídricos, acciones que son replicadas a los vecinos del distrito.

### **Eje De Política 4: Compromisos y Oportunidades Ambientales Internacionales**

- Presentación de Instituciones interesadas por el tema de Gestión Ambiental.
- Coordinación con el Ministerio del Ambiente – MINAM en temas de Gestión Ambiental.
- En la actualidad, se viene solucionando con diferentes estrategias las pequeñas dificultades ambientales en el distrito, las mismas que fueron determinadas por el Diagnostico Ambiental Local.
- Falta de cumplimiento de responsabilidad social y ambiental por parte de un porcentaje de personas en el Distrito.
- No existe aún una adecuada conciencia ambiental en el cuidado y conservación del agua.
- Existe desconocimiento en temas de Ecoeficiencia y costumbres ambientales por descuido.

## **3. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA**

Municipalidad Distrital de La Perla a través de la Gerencia de Gestión Ambiental.

## **4. OBJETIVOS**

### **4.1 OBJETIVO GENERAL**

- Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

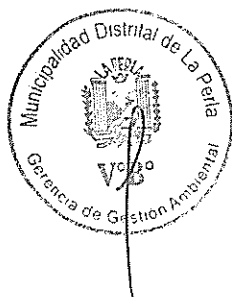


## 4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación e informada de los diferentes actores sociales del distrito/provincia.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito de La Perla.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

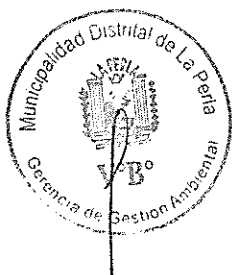
## 5. MARCO LEGAL

- El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú: establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).
- Los incisos “g” del artículo 8° e inciso “b” del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación: establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación “La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida” y que “un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país”.
- El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente: establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes



niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental - EAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de la participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.
- El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público: establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016. Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1



Eje Estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4,3.4.2.  
Eje Estratégico 3: Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4

## 6. PERIODO DE EJECUCION

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (**Programa Municipal EDUCCA - La Perla**), tiene como horizonte de ejecución 2019-2022. Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

## Programa Municipal EDUCCA - La Perla 2019-2022

## 7. POBLACIÓN OBJETIVO

### 1 ESTUDIANTES

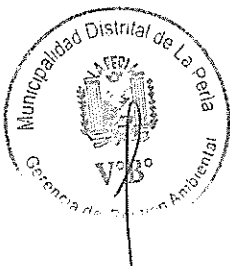
- Promotores Ambientales Escolares
- Docentes
- Padres de familia
- Personal administrativo

### 2 JOVENES

- Grupos de proyección social universitaria
- Jóvenes promotores ambientales. .

### 3 POBLACION

- Juntas vecinales
- comerciantes
- Instituciones publica y privadas
- recicladores formalizados
- Personal de serenazgos
- personal de limpieza pública
- Personal de parques y jardines
- prog. de segregación
- Taxistas y mototaxistas.

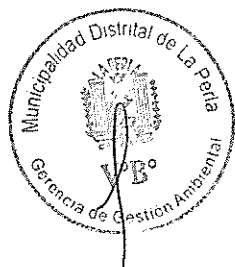




## 8. LINEAS DE ACCIÓN

### PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - LA PERLA

<b>8.1 EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>	
<b>8.1.1 Educación Ambiental Formal</b>	
8.1.1.a	Formar promotores ambientales escolares e involucrar a la Universidad Nacional del Callao en la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
<b>8.1.2 Educación Ambiental Comunitaria</b>	
8.1.2.a	Diseñar e implementar participativamente espacios públicos que educan ambientalmente.
8.1.2.b	Crear espacios de aprendizaje ambiental en las bibliotecas
<b>8.2 CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL</b>	
8.2.a	Diseñar e implementar campañas informativas y eventos
8.2.b	Realizar actividades cívicas para reconocer las buenas prácticas ambientales, tanto individuales como en grupo.
8.2.c	Entregar beneficios a los vecinos que tengan buenas prácticas ambientales en el distrito.
8.2.d	Difusión de temas ambientales vía redes sociales.
<b>8.3 CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL</b>	
8.3.a	Formar promotores ambientales juveniles.
8.3.b	Activar la promotoría ambiental comunitaria.
8.3.c	Realizar eventos con temas ambientales (Ferias, Pasacalles, etc.)



## 9. ALIADOS

Sectores	Aliados
Municipalidad	Sub Gerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes Sub Gerencia de Participación Vecinal Gerencia de Planificación y Presupuesto
Comisión Ambiental Regional	Representante de la Sociedad Civil (Juntas Vecinales)
	Representante de la Iglesia Católica María Auxiliadora
Empresas del sector privado	Representante de COGORNO S.A (Elaboración de productos de molinería, macarrones, fideos)
Instituciones de formación Académica	Representante de la Universidad Nacional del Callao (UNAC)
Instituciones del Estado	Representante de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA
	Representante de la Dirección regional de Educación del Callao (DREC)

## 10. FINANCIAMIENTO

Incluye los recursos municipales de las unidades orgánicas participantes del programa Municipal EDUCCA- La Perla a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, presupuesto que deberá consignarse en nuestro Plan Operativo Institucional – POI. Además, la Municipalidad de La Perla puede acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, a través de plan de incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal y de los programas presupuestales.

Asimismo, se requiere de financiamiento no municipal correspondiente a los aportes por las instituciones y organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – La Perla.

## 11. REPORTE ANUAL

La Gerencia de Gestión Ambiental emitirá al Ministerio del Ambiente un informe de actividades desarrolladas en el plan de acción conforme al **Anexo 7: Modelo de Oficio de Reporte Anual de Actividades Desarrolladas del Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA.**



## ANEXO 1: PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES

- Inadecuada recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.
- Inadecuado tratamiento de las aguas residuales domesticas o municipales.
- Vertimiento y acumulación de residuos sólidos de origen domiciliarios y de la construcción en puntos críticos de la ciudad.
- Ausencia de una verdadera cultura ambiental.
- Déficit de áreas verdes como espacios públicos de recreación.



## ANEXO 2: GLOSARIO DE TÉRMINOS

### **Gestión ambiental**

Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 13).

### **Educación ambiental**

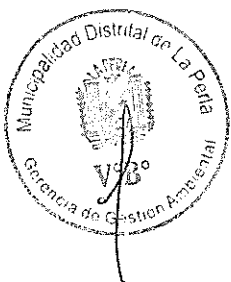
Es un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 127 numeral 1).

### **Cultura ambiental**

Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socioeconómicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016. Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Ambiente 2017-2021)

### **Ciudadanía ambiental**

Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013. Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental).



### **Acceso a la información ambiental**

Es la capacidad de las y los ciudadanos de obtener información ambiental que está en poder de las autoridades públicas. Esto implica, por un lado, la generación de información sobre el ambiente y, por el otro, la obligación de los gobiernos de poner esta información a disposición del público de manera fácil y accesible. Se requiere así mejorar las capacidades de producir, procesar y difundir información sobre el estado del ambiente a nivel nacional, a fin de ampliar la oferta de información ambiental, pero también construir una demanda de esta información en los distintos estamentos de la sociedad, de modo que se asegure su utilización (CEPAL, 2013: 9, 22 y 39).

### **Acceso a la participación en la gestión ambiental**

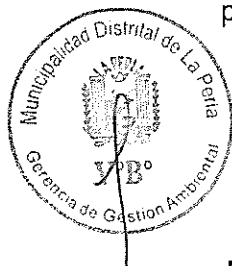
Es la posibilidad que tienen las y los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles, así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales. Se afirma que, en Latinoamérica y Caribe, los países lucen avances en cuanto al reconocimiento legal del derecho a la participación y la creación de instancias para su ejercicio, pero también desafíos en la implementación apropiada de dichos mecanismos. La participación se limita mayormente a instancias formales, como la consulta pública, sin que se haga seguimiento a la incorporación cabal de los aportes entregados por la sociedad en dichos espacios. Por otra parte, subsiste la existencia de grupos sociales subrepresentados, como las mujeres y las poblaciones indígenas y de ascendencia africana (CEPAL, 2013: 9 y 52).

### **Acceso a la justicia ambiental**

Es la capacidad de las y los ciudadanos de recurrir a árbitros imparciales e independientes; éstos pueden ser mediadores, tribunales administrativos o tribunales de justicia, entre otros; para proteger los derechos ambientales o corregir un daño ambiental, así como para resolver eficazmente disputas relativas al acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente. Se indica que los países de Latinoamérica y Caribe muestran avances en el diseño y la implementación de instancias especializadas con jurisdicción ambiental y que la legislación de varios países ha ido ampliando los resortes procesales y la jurisprudencia para una mayor operatividad del derecho ambiental (CEPAL, 2013: 9 y 54).

### **Participación ciudadana ambiental**

Es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de tomas de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil (Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM-Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales).



### **Comisión ambiental municipal (CAM)**

Instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la CAM, su ámbito, funciones y composición. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de la CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial (Ley 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: artículos 25 y 26).

